



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1171 -2021-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 22 SET. 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 183914-2020, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal a) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial en general, se presenta el Formato Anexo N° 06;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, mediante el Informe Técnico N° 026-2021-ANA-ST-CCRH.TUMBES/OAY, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes, en el marco de lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, emite opinión favorable respecto a la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0263-2021-ANA-AAA.JZ/CDMP, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, indica que:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1171 -2021-ANA-AAA-JZ-V

- El expediente contiene los requisitos y cumple con los procedimientos establecidos, conteniendo entre otros la publicación de avisos en diarios y constancias.  
La oferta hídrica del río Tumbes al 75% de persistencia es de 1 847,32 hm<sup>3</sup>, según los estudios e informes vigentes a la fecha.
- La demanda hídrica comprometida para los diversos tipos de usos de agua superficial es por un volumen anual de 368,88 hm<sup>3</sup> y la demanda para el proyecto es de 0,921 hm<sup>3</sup>, sumando un volumen total de anual de 369,801 hm<sup>3</sup>.  
Según el balance hídrico general de las aguas superficiales del río Tumbes en el mes de octubre no habría disponibilidad hídrica; sin embargo, teniendo en cuenta que 29,00 ha. del proyecto corresponden a mejoramiento de riego y dicha área se encuentran dentro del bloque de riego Cerro Blanco, con código PTUM02-B14, que tiene volumen de agua signado de 0,30 hm<sup>3</sup> que corresponde a una dotación unitaria de 1 817 m<sup>3</sup>/ha. Este volumen unitario por el área de 29 ha. se tiene un volumen de 54 259 m<sup>3</sup> que es superior al volumen demandado por el proyecto que requiere 43 352 m<sup>3</sup>, por consiguiente, estaría acreditada la disponibilidad hídrica con el volumen de agua signado al bloque.
- La opinión del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes, es favorable porque el proyecto guarda compatibilidad y conformidad con Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la cuenca Tumbes.

Que, mediante el Informe Legal N° 526-2021-ANA-AAA.JZ/JMLZ, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, indica que:

- El administrado, solicita la acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con agua proveniente del río Tumbes, para el proyecto "Instalación y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de riego Cabeza de Lagarto y Vega de Leones en la localidad de Santa María Distrito Pampas de Hospital, provincia y departamento de Tumbes".
- Para tales efectos, presenta las constancias de publicación emitidas por la Administración Local de Agua Tumbes, diario Oficial El Peruano y Diario Correo con las cuales se acredita la publicación y colocación del Aviso Oficial N° 001-2021-ANA-AAA JZ-V-ALA. Tumbes.
- Con la presentación del estudio hidrológico acorde al formato contenido en el Anexo N° 06 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica requerido en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1171 -2021-ANA-AAA-JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto "Instalación y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de riego Cabeza de Lagarto y Vega de Leones en la localidad de Santa María Distrito Pampas de Hospital, provincia y departamento de Tumbes", con agua proveniente del río Tumbes, que será captado en su margen derecha, cuya ubicación política, hidrográfica y geográfica son las siguientes:



Ubicación del Punto de Captación y Devolución de Agua								
Política			Hidrográfica		Geográfica			
Distrito	Provincia	Departamento	Nombre U.H	Código	Estructura	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Altitud (msnm)
						Este	Norte	
Pampas de Hospital	Tumbes	Tumbes	Tumbes	1394	Captación	562 545	9 593 680	14

Con caudales y volúmenes anuales distribuidos mensualmente según detalle siguiente:

Característica	setiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	TOTAL
Caudal (l/s)	22	17	30	25	31	27	31	32	32	37	34	35	
Volumen (hm <sup>3</sup> )	0.057	0.043	0.078	0.065	0.080	0.071	0.081	0.084	0.084	0.097	0.089	0.092	0.921



ARTÍCULO 2°.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado es de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Tumbes, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE L AGUA  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Luis Fernando Biffi Martín  
DIRECTOR